

AMPLIACIÓN ANEXO III - PLAN OPERATIVO PARA LA MEDIACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

-Aprobado por Acuerdo General N° 24/20 del 20-10-20, Pto. 3)-

Nuevas medidas:

1- Formulario de inicio (MD). No se requieren firmas en el PDF para su presentación.

2- Autorización de Audiencias presenciales, las que se podrán realizar cumplimentando los siguientes requisitos:

- Un máximo de 5 personas (incluido el mediador)
- Se deberán realizar en el Centro de Mediación habilitado al efecto, el que deberá cumplir con los requisitos que exige el Art. 78 del RMPO
- Distancia entre los participantes de 1,5 m respecto de cada uno
- Uso de tapabocas
- Colocación de alcohol en gel en la mesa de mediación y elementos de secado (toallas de papel)aa
- Las personas dentro del grupo de riesgo, no deben concurrir debiendo remitir por correo electrónico del mediador/a, dentro de los tres días posteriores a la notificación de la audiencia, copia del DNI y certificado médico.
- Los asistentes deben proceder a chequear su temperatura y estado de salud previo a la asistencia a la reunión.
- El mediador/a dejará constancia en el acta que los participantes declaran verbalmente no poseer síntomas relacionados con el coronavirus.
- Los participantes realizarán saludos sin contacto físico.
- Se deberá desinfectar previamente a cada reunión los lugares utilizados.

3- Notificaciones:

- Habilitación de la Oficina de Notificaciones
- Inclusión en el cuerpo de la notificación del modo (presencial o a distancia, indicando plataforma electrónica que se utilizará) de realización de la audiencia.

4- Informes REJUCAV: Podrán solicitarse electrónicamente adjuntando formulario 8 en PDF en la mesa virtual.

5- Rendición del proceso mediatorio: Cualquiera fuere el resultado del proceso, el mediador/a deberá incorporar electrónicamente los documentos requeridos reglamentariamente a través de la mesa virtual.

En el supuesto de que se rinda un proceso que haya finalizado antes de que se declare la emergencia sanitaria, únicamente se requerirá al mediador/a -una vez finalizada la emergencia- la presentación en documental del formulario de presentación (f4 o F5) con los originales de las notificaciones diligenciadas, si el proceso fue finalizado con incomparecencia, a los fines del Art. 289 CPCC..

En caso, de que en la base de datos del CMARC no se encuentre cargado el proceso que el mediador/a desea rendir, deberá escribir un correo electrónico a mediacion@jusertreros.gov.ar, adjuntando en PDF copia del formulario de inicio (NO la documental), el CMARC procederá a la carga del expediente a fin de que el mediador pueda proceder a la rendición.